

## Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de agosto de 2002

## - ORDENANZA N° 771/02 -

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 024/96,

La Ordenanza Nº 518/00,

El Expediente Nº 363, generado por la solicitante en la oficina de Catastro, en el cual solicita una parcela de tierra para un emprendimiento Turístico; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitante ve la necesidad de contar con una fracciona de tierra en la zona VI, donde existe una reserva destinada a emprendimiento Turístico y de Servicios,

Que, el expediente mencionado fue analizado en su totalidad por las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Producción y Turismo, y que dicho expediente cumple con los requisitos de la Ordenanza que regula la entrega de la misma,

Que, los emprendimientos de servicios Turísticos, darán con el correr del tiempo la importancia que nuestra zona norte merece a través de sus atractivos naturales,

Que, este Honorable Concejo Deliberante esta facultado para realizar las reservas y entregas de tierras según lo determina el Articulo 23 Capitulo I de la Ordenanza Nº 024/96,

### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar venta en los términos de las Ordenanzas Nº 518/01 y 592/01, a la Señora NORA BEATRIZ DE BERNARDI, DNI Nº 17.043.367, una fracción de tierra en la zona VI, con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados.-

ARTICULO 2º: El destino de la adjudicación del Articulo anterior será la construcción de cabañas según proyecto aprobado en el expediente Nº 363 del registro de la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS

MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 329